

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será **ADELANTADO**.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PRE-VIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Santander ha presentado D. José María Herran.

Madrid 31 de Enero de 1874.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano,

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Santiago Jalon.

Madrid 31 de Enero de 1874.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.
(G. del 1.º de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Habitantes de la provincia de Santander.

En el dia de hoy he tomado posesion del Gobierno civil de esta provincia que el Gobierno de la República se ha servido conferirme por decreto de 31 de Enero próximo pasado.

Al aceptar tan honroso cargo en estas dificiles circunstancias, cumplo á mi deber manifestaros que consagrare solicito mi atencion al más exacto cumplimiento de mis deberes y preferentemente al sostenimiento del orden público, base cardinal de la prosperidad de los pueblos, y á la conservacion y fomento de los intere-

ses morales y materiales de esta floreciente capital y su provincia.

Con igual celo dedicare mis cuidados al exámen de los servicios públicos, exigiendo de todos mis subordinados el más fiel cumplimiento de sus obligaciones, esperando me evitarán el disgusto de hacer efectivas las responsabilidades, que sin contemplacion de ningun género estoy dispuesto á exigir en el inesperado caso de dar lugar á ellas, cualesquiera abusos, excesos ú omisiones que se cometieren.

Los hombres honrados, pacíficos y laboriosos (sin distincion alguna de partidos políticos) me hallarán siempre dispuesto á prestarles todo el apoyo de mi autoridad; pero seré inexorable con los mal aconsejados que en cualquier sentido intenten perturbar la pública tranquilidad de esta provincia, modelo de sensatez y cultura. Sobre estos haré recaer rápidamente todo el rigor de las Leyes, sin que por ningun motivo se tuerza el inflexible propósito que me anima de garantir á las clases productoras, la primera y más esencial condicion de prosperidad y engrandecimiento.

El Comercio, la Industria, la Instruccion pública y la Agricultura hallarán seguramente en el Gobierno de la provincia la más lata proteccion, con arreglo á las leyes y las Autoridades locales, las asociaciones lícitas y los particulares la más benévola acogida en todas sus legítimas aspiraciones.

Para llenar los altos fines de mi delicada mision cuento con la eficaz cooperacion de las Autoridades y Centros oficiales de esta leal provincia y muy particularmente de su dignísima

Diputacion provincial y Milicia ciudadana.

Montañeses: Me son perfectamente conocidas las excelentes dotes de carácter que os distinguen: he aplaudido siempre la austeridad y sencillez de vuestras costumbres; sé muy bien que sólo en la virtud del trabajo cifrais vuestro bienestar y el porvenir de vuestros hijos: he admirado vuestra abnegacion y patriotismo, demostrados recientemente, cuando visteis amenazados vuestros hogares por las hordas del carlismo; y con tales condiciones me lisenjea la esperanza de contribuir con vuestro concurso, y en la medida que mis fuerzas me lo permitan, al desarrollo y mejoramiento de los altos intereses de esta provincia.

Santander 6 de Febrero de 1874.
—El Gobernador, Santiago Jalon.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Los impuestos transitorios creados por decreto de 2 de Octubre último, si bien inspirados por el laudable propósito de proporcionar recursos para atender á los cuantiosos gastos de la guerra civil, que aniquila una parte considerable del territorio español y desnivela profundamente nuestro presupuesto, trajeron consigo algunos de ellos la oposicion del país ya por la desigualdad de las cuotas, ya por el tipo de exaccion. Suprimido el de carga y policía naval en beneficio del comercio y de la marina mercante, conviene seguir igual procedimiento con el de puertas, ventanas y balcones; pues aunque en circunstancias extraordinarias no pueda atenderse al rigorismo de los principios económicos, y obligue la necesidad del momento á buscar reme-

dios estremos, porque tambien las necesidades tienen este carácter, debe por lo ménos procurarse que los impuestos creados no graven de un modo distinto á uno y otro contribuyente, y sean equitativamente realizables.

Que es imposible repartir equitativamente el impuesto, lo está demostrando la práctica. Apenas publicado el decreto se conocieron sus inconvenientes, hasta el punto de que el mismo ministro que le autorizó se ha creído en el deber de modificarlo. A tanto equivale lo que resulta de la comparacion entre el decreto de 2 de Octubre y la instruccion que le dió desarrollo; pues mientras en aquel se establecia teniendo solo presente los pisos y las poblaciones, esta tuvo en cuenta las zonas y otras circunstancias.

Pero aun así el impuesto tiene que resultar y resulta desigual. No es posible que la division sea tan grande que dentro de una misma zona los alquileres dejen de ser sumamente distintos y representar una riqueza diferente. Para unos la casa representa las comodidades, el bienestar, el lujo si se quiere; para otros la necesidad de vivir en un sitio y ocupar una casa que le facilite los medios de utilizar su industria, que en último resultado puede proporcionar beneficios de escasa importancia, y sin embargo está gravada por la contribucion de subsidio.

A esta injusticia en la base del impuesto hay que agregar lo difícil de la recaudacion por la Hacienda pública; recaudacion que habia de ser escasa, y sólo podría obtenerse con graves molestias y no pocos vejámenes para el contribuyente.

El Gobierno ha dudado al derogar este impuesto si seria oportuno sustituirle con otros que no ofrecieran tan graves inconvenientes; pero tuvo que desistir de este proyecto al considerar que la solucion de la grave cuestion de Hacienda no puede encontrarse en reformas parciales, y en la creacion de pequeños tributos mas gravosos al contribuyente que productivos al Estado.

La cuestion de Hacienda ha de resolverse con un criterio más general y elevado. Es preciso, para que la situacion económica pueda regularizarse, en primer termino, que la guerra que impide el desarrollo de la riqueza en nuestra patria, que destruye los intereses ya creados y que consume cuantos recursos adquiere el Tesoro invertidos forzosamente en tan preferente atencion, se domine con mano fuerte y vigorosa, como el Gobierno espera; es preciso tambien que el pago de los intereses de la Deuda vencidos y no satisfechos se realice para levantar nuestro postrado crédito; y es, por último, indispensable la formacion de un presupuesto que, respondiendo á un plan completo y acabado, nivele los gastos con los ingresos, exigiendo los sacrificios necesarios á las clases productoras, limitando en lo posible los gastos, y acometiendo con decisión cuantas reformas sean precisas; presupuesto que de la seguridad de que no le constituyen series numéricas artísticamente formadas para despertar ilusiones y alimentar esperanzas pronto destruidas, sino que basado en la verdad lleve á todos los ánimos el convencimiento de que en época más ó ménos próxima, segun las agitaciones del país lo consientan, se normalizará la situacion del Tesoro público. Para la formacion de tal presupuesto, al que ha de preceder maduro exámen y detenido estudio, reserva el gobierno determinar los tributos que con el carácter de transitorios pueda exigir la situacion de España.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimido el impuesto transitorio creado por el artículo 15 del decreto de 2 de octubre de 1875 sobre puertas, ventanas y balcones á la via pública de los edificios destinados á habitaciones, industria ó comercio.

Madrid 31 de Enero de 1874.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano —El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Angel Muro, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Rufino Pineda, vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de La Mina, de mineral hierro, al sitio que llaman Maliaño, término del lugar de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, que linda al norte con terrenos de D. Gregorio Cagigas, al este con otro de Bernabé Movellan al sur con el de Pedro Casuso, y al oeste con el de Fernando Sierra.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una antigua calicata que da vista á la estacion de Bóo, y se halla en el mencionado terreno ó posesion de los herederos de Don Fernando Herrera; desde aquella se

medirán en direccion norte 450 metros al sur 50 metros, al este 300 metros y al oeste 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 29 de Noviembre de 1873 la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Muro.

D. Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Vicente Ceballos, representante de D. Manuel Bengoa de Bilbao, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de La Segunda, de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Cotería, término del lugar de Argüeso, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al norte prado que fué de beneficio de dicho pueblo, oeste con el mismo prado, al sur con ejido, y al este con propiedad de D. José Gutierrez.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la Cotería, que se halla próximamente al norte con unos 80 metros de una casa derribada que sirvió de parador de ganado caballar; desde él se medirán al norte 250 metros, al este 150 y al oeste otros 150.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 11 de Diciembre de 1873 la indicada solicitud se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Francisco Javier Aldecoa, vecino de esta ciudad, á nombre de la Compañía de minas y fundiciones residenciada en Comillas, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de Foquilla, de mineral calamina, al sitio que llaman Aguas Sanas, término del lugar de Udías, Ayuntamiento de idem, que linda por todos vientos con cerradura de la pared.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se relaciona con la Ermila de Santuco por una recta de 79 metros 42 centímetros en direccion 72.^o; de dicho punto se medirán al este 200 metros primera estaca, de esta al sur 200 metros la segunda, de esta al oeste 400 metros la tercera, de esta al norte 400 metros la cuarta, de esta al este 400 metros la quinta, de esta á la primera 200 metros; se medirán tambien al este y sur los metros que resulten hasta intestar con las minas Magdalena y San Roque.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 17 del actual, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vi-

gente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Senen Cobo Perez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de San Antonio, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Roderu, término del lugar de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al norte con la carretera de la miés de Valdemar, sur carretera nacional, este con la fuente Oriana y oeste con la mina Santa Dolores.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio del registro que dista en direccion sur y oeste 500 metros próximamente; desde él se medirán al norte 200 metros, al sur 100; al este 200 y al oeste 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 30 de Diciembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Fernandez.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Juan Bautista Lombet, vecino de Ramales, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de San Luis, de mineral hierro y otros al sitio que llaman Fuente del Calero, término del lugar de Valle, Ayuntamiento de Valle de Ruesga, que linda este pueblo de Helguera, sur con Ancillo, oeste monte de Venera y al norte monte llamado Cuesta del mar.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el del registro que dista unos 20 metros próximamente de un camino antiguo del pueblo de Ancillo; de dicho punto se medirán al norte 200 metros, al este 300 metros, al sur 200 metros y al oeste 300 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 31 de Diciembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Manuel de la Helguera, vecino del Valle de Otañes, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Matilde, de mineral hierro, al sitio que llaman Pico de la Helguera, término del lugar de Otañes, Ayuntamiento de

que linda norte con el cordon del Pico de la Helguera y mojon que divide la Venera de Setares, al este con terreno comun, al sur con el referido Pico de la Helguera y al oeste con el sendero que pasa por la cabecera de una viña de Don Secundino Helguera.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata situada en el sitio del Rellano y cordon del Pico de la Helguera; de él se medirán al norte 400 metros la primera estaca, de esta al este 50 la segunda, de esta al sur 600 la tercera, de esta al oeste 200 la cuarta, de esta al norte 600 la quinta y de esta á cerrar el perimetro de 150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 17 del actual, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Gutierrez, vecino de Los Corrales, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de La Suerte, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Regato de Rollaliza, término de los lugares de Mazcuerras y Cártes, ayuntamientos de los mismos nombres, que linda al norte con prados de Rollaliza, este carretera del monte que sube á las Basnias, sur monte comunal y oeste castro del Hayero.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata hecha á 10 metros próximamente de la carretera que se dirige á las Basnias; y desde él se medirán al norte 50 metros, al este 500, al sur 250 y al oeste 300.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 29 de Diciembre último la indicada solicitud se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Cipriano Tejero y Sanchez, vecino de Madrid, ha presentado una solicitud de registro de 60 pertenencias con el nombre de Júpiter, de mineral hierro, al sitio que llaman El Linde de los Parajes, término del lugar de Obregon, ayuntamiento de Villaseusa, que linda al norte con el barrio de Lusa, al sur pueblo de Obregon, al este carretera de Guarnizo y al oeste con sierra de Rosapuro.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata hecha en los Parajes de Puenteccillo y Solar de Abajo; desde él se medirán al oeste 100 metros, hasta tocar con el registro de la mina Genoveva, al sur 700, al este 600, al norte 1000, al oeste 600 y al sur 300.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 29 de Diciembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Manuel P. del Molino, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 72 pertenencias con el nombre de La Puerta, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman de Solillo, término del lugar del pueblo de Liaño, ayuntamiento de Villaescusa, que linda al norte la Garzosa ó Gargosa, al este Sarzagado y terreno comun y al sur y oeste con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el Solillo que se halla al oeste la entrada de la Muñeca como á 50 metros y al norte se halla la Garzosa ó Gargosa como á 100 metros, desde dicho punto se medirán al norte 400 metros, al sur 500, al este 400 y al oeste 400.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 29 de Diciembre último la indicada solicitud; se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Fernando Gutierrez Garcia, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de La Encuadrada Adelfa, de mineral hierro, al sitio que llaman Idillo, término del lugar de Santiago de Ileras ayuntamiento de Melio Cudeyo, que linda al norte y sur con tierra comun, al este igualmente y al oeste con pertenencia de otra mina de D. Santiago Traynor.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que dista 6 metros al este de la carretera de San Salvador; de ella se medirán al sur 150 metros, al norte otros 150 al este 200 y al oeste otros 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 30 de Diciembre último, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Francisco Bon, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias

con el nombre de Buena, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Santa Marina, término del lugar de id., ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda al norte con cuesta de la Peñona de Hoyas, al sur con sierra de Navajeda, al este con la mies del Valle y al oeste con el sulo y rio de Mieras.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la Barrera del difunto Torriente, que se halla en el sitio de Mazalamesa á unos 100 metros á la fachada sur de la casa de Rios; desde él se medirán al sur 250 metros, al este 150, al oeste 250 y al norte 50.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 30 de Diciembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Lucas Carreta, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Esperanza, de mineral hierro y otros al sitio que llaman La Verenuela, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda norte Bautista Aguirre, sur Saturnino Pascual, al este la costa y al oeste Don Gerónimo Pardo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el sitio de la Verenuela que dista de los Higarillos hacia el norte unos 70 metros y de la Fontanilla hácia el sur unos 60 metros; de dicha calicata se medirán al norte 150 metros; al sur 150 metros, al oeste 300 metros y al este 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 31 de Diciembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Eladio Ortíz, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de La Salmonera, de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Cobetilla, término del lugar de Limpias, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al norte con huerta de herederos de D. José de la Piedra, sur terreno del comun, este la huerta mencionada, varias otras y carretera, y oeste casa de D. Agustin Madrazo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata hecha á 10 metros al este de la casa de dicho Sr. Madrazo; y desde él se medirán en direccion norte 100 metros, al este 250, al sur 400 y al oeste 150.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador

por decreto de 29 de Diciembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Luis Sopena, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 50 pertenencias con el nombre de Prolongacion del Carmen, de mineral hierro y otros al sitio que llaman La Cotarra, término del lugar de Esles, Ayuntamiento de Santa María de Cayon, que linda norte Cabañas de Barreda y mies de Esles, al sur prado y monte comun del pueblo de Llerana, al este la Tejera y camino de Esles á Llerana y al oeste terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la estaca ó mojon S. O. de la mina el Carmen; de él se medirán al sur 200 metros fijándose la primera estaca, de esta al oeste 1000 metros la segunda, de esta al norte 500 metros la tercera, de esta al este 1000 metros la cuarta, y de esta con 300 metros intestando con la mina el Carmen se llegará al punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 30 de Diciembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Muro.

Don Angel Muro, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Luis Sopena, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 50 pertenencias con el nombre de La Segunda Carmen, de mineral al sitio que llaman Sierra de Totero, término del lugar de Totares, Ayuntamiento de Santa María de Cayon, que linda al norte mies de la Nava y rio de Lloredas, al sur carretera de Carriedo y puente de Ruda, este campo de Ejorno y Sierra de Totero y oeste mies de Nava y Sierra de la Helguera.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha al lado del camino que de Totero va al Plantío á unos 50 metros al norte de la Cabaña del Leon y de él se medirán al este 500 metros, al oeste otros 500 y con dos perpendiculares en direccion al norte de 500 metros tirados, en los extremos de la línea anterior se formará un rectángulo de 50 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 27 de Diciembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Enero de 1874.—Angel Muro.

Providencias judiciales.

Don Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á don Luis Caller Madrazo y su muger doña Casilda Vega Gonzalez, naturales y vecinos que fueron del ayuntamiento de Ampuero, para que dentro de treinta dias siguientes al de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan á ejercerle ante este mi Juzgado por la Escribania del que refrenda, aperecidos que transcurridos aquellos, continuaré en los autos y les parará perjuicio.

Dado en Laredo á trece de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Joaquin José de la Ballina.—Por mandado de su señoría, Manuel de Lazbal Viesca.

Anuncios oficiales.

Don Silverio Gomez Martinez, Alcalde popular del Ayuntamiento de Santillana y Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que debiendo ocuparse esta Junta en la rectificacion del amillaramiento de riqueza, base del repartimiento para el año económico de 1874 á 75, los Señores contribuyentes que por compra ó venta ú otra causa hayan sufrido variacion en el número y productos de sus fincas ó ganados, deben ponerlo por escrito y con toda exactitud en conocimiento de dicha Junta, durante el plazo de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, autorizando los formularios, en los términos establecidos, á fin de evitar la responsabilidad que les impone el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Debo hacer presente asimismo que al presentar las relaciones de que se trata han de exhibirse los documentos justificados de las traslaciones de dominio de las fincas, y las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos hipotecarios correspondientes á ellas, por ser requisitos indispensables para verificar toda alteracion, segun previenen las instrucciones vigentes en la materia.

Santillana 28 de Enero de 1874.—Silverio Gomez.

Anuncios particulares.

A los suscritores

que no hayan renovado la suscripción á este periódico se les advierte lo verifiquen, pues de no hacerlo así en el plazo mas breve, cesará el envío de este.

Paragüería

DE
Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.
Recibos talonarios para el reparto municipal.
Edictos de matrimonio civil.
Declaraciones de nacimiento.
Partes de defuncion.
Licencias para dar sepultura.
Hojas de servicios para empleados.
Estados mensuales de juicios verbales
Estados de juicios de faltas.
Papeletas de citacion de juicios de id.
Papeletas de alta y baja.
Relaciones de alta y baja.

Hay de venta

Filiaciones.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 8 de Febrero el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

JOHN ELDER,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martín, Agente general de la Compañía, Muelle 54 12

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 25 de Febrero (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico vapor de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Pedro J. Pidal,

al mando de su capitán D. Pedro Sagre

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispnesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn.	3,000.
Segunda id.		2,200.
Tercera id.		700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.^a clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

Vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los

VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 54

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

- Hojas de padron.
- Papeletas de apremio de 1.^o y 2.^o grado.
- Estados de juicios de

faltas.

Listas de bonificacion.

Libramientos.—Papeletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Edictos de matrimonio civil.

Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

Estados mensuales de juicios verbales.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Hojas de servicio de empleados.

Cargarémes.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Fés de vida.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS,

Saldrá de Santander del 6 al 7 de Febrero (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnifico y elegante vapor

Vandalia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la	Primera emara rvn.	3,000.
Habana	Tercera idem.	800
De Santander á Nue-	Primera emara.	3,200
va Orleans.	Tercera idem.	870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magnificos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

LÍNEA DE VAPORES

del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander definitivamente del 6 al 7 de Febrero de 1874 el grande y magnifico vapor nuevo de 2,000 toneladas de registro nombrado

COLINA

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

1.^a clase. 3.^a clase

De Santander á	Montevideo.	Rvn. 3.430 1.000
	Buenos Aires	

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 13 dias y á Buenos Aires en 19.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo á los pasajeros de 1.^a magnificos camarotes, baños chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.^a, (notese que no es sollado como en los demás buques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente ha ya hoy ningun vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el dia de salida

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Piñero, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15

SANTANDER.

Imp. de Juan José Meza Compañía, 5.